

Comentarios de la Resolución Técnica 53: "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informe de cumplimiento"

Lettieri, Estela M.

Abstract: La nueva resolución técnica n° 53 aclara cuales son las tareas que debe tener en cuenta el profesional para obtener los elementos de juicios sobre la empresa en marcha y resalta que el contador es el responsable del informe de auditoría.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) el 20 de octubre de 2021 aprobó, mediante Resolución 46/2021, la segunda parte de la Resolución Técnica (RT) 53 "Normas de Auditoría, Revisión, otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento"

Esta Norma RT 53, es la modificación de la Resolución Técnica 37 sobre Normas de Auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento, y es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que entrará en vigor de la siguiente manera:

a) Para encargos cuyo objeto sean Estados Contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

b) Para los demás encargos, a partir del 1° de julio de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador.

Es decir, que, para Argentina, la norma específica de auditoría como tarea del ejercicio del contador público, seguirá siendo la RT 37 con las modificaciones de la RT 53.

Los antecedentes de la RT 53 y la necesidad de esta actualización fueron:

1. Resolución Técnica 37 "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados", aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) con fecha 22/03/2013 y los antecedentes que dicha Resolución menciona.

2. La Resolución 816/2015 de la Mesa Directiva de la FACPCE.

3. Doctrina argentina relativa a las nuevas normas sobre encargos de aseguramiento diferentes de auditoría y revisión de información contable histórica y sobre las normas sobre servicios relacionados incorporados a esta Resolución Técnica.

4. Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) y Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la IFAC, que sirvieron de base para la preparación del proyecto.

5. El Código de Ética unificado aprobado por FACPCE y el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC.

6. Interpretaciones pertinentes

Lo que dio origen finalmente a la RT 53 fue el Proyecto 43 que estuvo en consulta por 180 días, hasta el 4/04/2021 que permitió reunir en el Comité de Elaboración de Normas de

Contabilidad y Auditoría (CENCyA) los comentarios pertinentes para su elaboración final.

Por lo tanto, la RT 37 pasará a denominarse "Normas de Auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento", con el fin de que presente todos los encargos que incluye.

El gran cambio de la RT 53 fue incorporar ciertos aspectos a la nueva tarea de la auditoría no incluidos en la RT 37, limitar las acciones de muestreo en el desarrollo de las auditorías y profundizar el enfoque basado en riesgos en el desenvolvimiento profesional.

Los temas que abarca son:

1. Las normas de auditoría externa y otra información contable;
2. Las normas sobre encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios;
3. Las normas sobre otros encargos de aseguramiento diferentes de la auditoría o de la revisión de información contable histórica;
4. Las normas sobre certificaciones;
5. Las normas sobre servicios relacionados; y
6. Las normas sobre encargos para la emisión de informes de cumplimiento.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior, regulan la condición básica para el ejercicio de todos los encargos detallados precedentemente, o sea la independencia, y las pautas comunes y particulares referidas al desarrollo de los distintos trabajos y a la preparación de los correspondientes informes de parte del ejercicio profesional del contador público.

El Informe de Auditor que realiza el profesional es clave para la toma de decisiones en las organizaciones, por lo que, debido a la necesidad imperiosa de una mejor comunicación y claridad en los mismos, distintos marcos normativos fueron sufriendo cambios a nivel mundial. Esta demanda provocó esta reestructuración en el Informe para poder contar con la opinión del profesional desde el comienzo de su trabajo de auditoría. La materia objeto de auditoría para esta nueva RT 53, no es solamente la información contable, sino que la materia objeto de la auditoría puede ser también la información contable prospectiva y la memoria de sostenibilidad.

No se observa un cambio radical en la estructura de la RT 37, sino simplemente se incorporan servicios nuevos incluso algunos que estaban en otra normativa, consolidándose en la nueva norma:

- Informe de Cumplimiento
- Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero
- Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información contable proforma
- Encargos de aseguramiento del Balance Social

Mejoras que se incorporan en las normas comunes a todos los encargos:

Se establece que el profesional iniciará únicamente encargos en los que se compruebe que tenga competencia, capacidad para hacerlo y lo lleve a cabo de acuerdo con las normas de ética aplicables.

Se agrega el concepto de independencia aparente, es decir, no solo serlo sino aparentar serlo, conceptos que son realmente muy necesarias para lograr imparcialidad, veracidad y objetividad y ser reconocido como un profesional que realiza su tarea sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros.

Se requiere una comprensión común por parte del profesional y de la dirección de la

empresa, acerca de los términos del encargo y sus responsabilidades desde el minuto inicial. Así como también, el contador no aceptará un encargo por el que la parte contratante imponga una limitación al alcance de su trabajo.

Para el caso en que el profesional se desempeñe como sujeto obligado a informar, establecido en la Resolución General N° 420/2011 de FACPCE, norma sobre la actuación del contador público como auditor externo y sindico societario relacionado con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación de terrorismo, se incorpora en la sección de normas para el desarrollo de los encargos de aseguramiento, cuestiones referidas a la evaluación para la aceptación y continuidad de los encargos de clientes.

Además, se mejoran normas sobre la utilización de trabajos de expertos, ya incluidas en interpretaciones anteriores. Se puede utilizar información de expertos en la labor del profesional, pero al asumir la responsabilidad de confección del Informe del Auditor, la norma orienta sobre cómo utilizar la información de un experto.

También se observan mejoras en la redacción de los tipos de opiniones que pueden emitirse en los informes de auditoría externa de estados contables.

El nuevo Informe de Auditor:

- Título. Informe del auditor independiente
- Destinatario
- Opinión de Auditoría.
- Fundamentos para modificar la opinión, por desvío a norma contable o por limitación en el alcance, si corresponde.
- Fundamentos utilizados para la opinión del auditor de acuerdo con las normas de auditoría, de Responsabilidades, Independencia y Ética
- Dudas de empresa en funcionamiento, sección especial, si corresponde.
- Párrafo de Énfasis
- Párrafo sobre "Otra Información"
- Párrafo de otras cuestiones
- Responsabilidades de la dirección
- Responsabilidades del auditor
- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentos
- Nombre del contador/Asociación profesional/Firma/Matricula/Fecha.

Se observan cambios en el ordenamiento del informe de auditoría externa de estados contables. En esencia se sube el párrafo de opinión principal y fundamentos de la opinión modificada, en caso de corresponder, antes de los párrafos de responsabilidades con el fin de darle mayor relevancia a la opinión de auditoría. Con este cambio, se permite identificar más rápido la opinión vertida por el profesional independiente. Todo lo mencionado se esclareció con precisión en las Jornadas de Ciclo de actualización en temas de contabilidad y auditoría, del 28/10/2021 en el CPCECABA.

Se incorpora el párrafo de Otra Información, el mismo se relaciona con inconsistencias de la memoria de los Estados Contables con la información auditada. También podrá emitir un informe preliminar con el objetivo de informar al ente auditado, las incorrecciones detectadas, los ajustes recomendados y su impacto en la opinión. El contador público dejará expresa constancia en su informe, que lo emite para uso exclusivo del ente auditado.

La Dirección es responsable de aplicar correctamente del principio de empresa en

funcionamiento. Se incorpora al informe de auditoría un mayor detalle en el párrafo de responsabilidad del auditor donde se deberá detallar la labor del auditor externo de estados contables.

La RT 53 aclara las tareas que debe tener en cuenta el profesional para obtener los elementos de juicios sobre empresa en marcha y tenemos que resaltar que el contador es el responsable del informe de auditoría. Para dar certeza de lo mencionado en el párrafo anterior, el contador realizará una o más de las siguientes acciones: firmar o inicialar todas las hojas de la información objeto del encargo y/o identificar la información objeto del encargo de manera electrónica de probada seguridad.

Todo lo relacionado a los Informes de Auditor están contemplados en los Informes 12 y 13 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), los mismos se actualizarán con esta norma a la brevedad.

Además, se profundiza y valora los riesgos de incorrección significativa, tanto en los estados contables en su conjunto, como en las afirmaciones relativas a tipos de transacciones, saldos contables o información a exponer, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a tales riesgos.

Cambios de mejoras en los procedimientos de auditoría: se mejora la redacción y explicación de los procedimientos para control interno y para todo el proceso de auditoría, se establece que el contador emita, independientemente de su informe de auditoría, un informe con observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea acerca del funcionamiento del control interno, prácticas contables, dificultades encontradas durante la realización de la auditoría y otras cuestiones que sean relevantes, así como sugerencias de tipo general, basadas en estándares o buenas prácticas de control interno para su mejora o solución.

El contador documentará su trabajo de modo tal que proporcione un registro adecuado, pertinente y suficiente con las bases que fundamentan su informe y evidencia de que su tarea se planificó y ejecutó de conformidad con las normas y los requerimientos legales. Recordemos, que los elementos de juicio obtenidos deberán ser suficientes como para permitir que otro contador, a partir de la documentación, pueda comprender el trabajo realizado por él.

Cambios en el proceso de auditoría de grupos: incorpora un detalle mucho más preciso de sus tareas y responsabilidades. Este punto es muy importante porque cuando un contador audita estados contables de un grupo, debe existir una comunicación entre el auditor del grupo y los auditores de los componentes sobre el alcance y el momento de realización del trabajo, sobre la información contable del componente, así como sobre sus hallazgos. El auditor del grupo es responsable de la auditoría del grupo y de que el informe de auditoría que se emita sea adecuado a las circunstancias.

Se comprende que lo que se busca con esta nueva RT 53 es darle sostenibilidad a la tarea del auditor en el ejercicio de su profesión, recordemos que la carrera de contador público en Argentina se encuentra comprendida en el art. 43 de la Ley de Educación Superior, dando paso a tener que ser evaluada y acreditada por CONEAU y por lo tanto, se debe resguardar el patrimonio de los clientes que le entregan a los profesionales esta tarea tan importante de poder armar los estados contables para la toma de decisiones de sus organizaciones.